

VISTO:

1. El contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fernando Héctor Lagunas Jofré, con fecha 30 de septiembre de 2011, respecto del contrato denominado "**Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012**", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1624, de fecha 30 de septiembre de 2011 de este Gobierno Regional.
2. Memorandum N° 294, de fecha 16 de agosto de 2012, del Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos de este Gobierno Regional.
3. El Anexo al contrato denominado "Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012", contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fernando Héctor Lagunas Jofré con fecha 06 de septiembre de 2012.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Anexo al contrato denominado "**Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012**", contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fernando Héctor Lagunas Jofré con fecha 06 de septiembre de 2012.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

**"ANEXO OE CONTRATO
"CONSULTORIA OE APOYO AL PROCESO OE PRE INVERSION AÑO 2011 2012"
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL OE ARICA Y PARINACOTA
Y
FERNANOO HÉCTOR LAGUNAS JOFRÉ**

En Arica a 06 de septiembre de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**", y por la otra parte, don **Fernando Héctor Lagunas Jofré**, cédula nacional de identidad N° 4.838.188-K, domiciliado en Carlos Witting N° 0216, comuna de Arica, en adelante "**el ejecutor**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, con fecha 30 de septiembre de 2011, celebraron contrato denominado "**Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011 - 2012**", por un monto total de \$32.962.710 (treinta y dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos diez pesos) IVA incluido, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1624, de fecha 30 de septiembre de 2011, emanada del Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que tal cual consta en el informe contenido en el Memorandum N° 294, de fecha 16 de agosto de 2012, del Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos de este Gobierno Regional, durante el desarrollo del contrato y ejecución de su primera etapa se produjeron entorpecimientos de diferente naturaleza que ocasionaron el efecto de restarle al Consultor 111 (ciento once) días en el plazo de su contrato, razón por la que llegado a su vencimiento original, aún no se encontraba aprobada la primera etapa del mismo.

TERCERO: En atención a lo referido en la cláusula anterior, las partes convienen en ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 07 de septiembre de 2012, para el solo efecto de dar término al mismo de consuno y provocar con ello el pago correspondiente a la primera y única cuota susceptible de pago, correspondiente a la suma de \$ 9.888.813 (nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos trece pesos), considerando el trabajo efectuado y la circunstancia de que no existe otros trabajos que desarrollar ni cobrar a virtud del presente contrato; todo ello con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

CUARTO: En consecuencia, las partes al poner término al contrato de la manera como se ha señalado, se otorgarán el más amplio y completo finiquito en relación con las acciones y derechos que tuvieron o creyeren tener derivados del contrato referido en la cláusula primera de este instrumento.


QUINTO: La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. Dicho documento no se inserta, por ser conocido por las partes.

Las partes suscriben el presente anexo de contrato en cuatro ejemplares quedando uno en poder del ejecutor y los tres restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); FERNANDO HECTOR LAGUNAS JOFRE, Cédula de identidad N° 4.838.188-K (Posee una firma ilegible) MPS/rdo"

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

 
JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

 rdo
DISTRIBUCION:
1. DIPLAN.
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de partes